

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 2456/2010).

Vista la propuesta de Resolución de fecha 1 de octubre de 2010 del Servicio de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas

Concepto	Coste del Viaje-IVA incluido
Billete ordinario	1,20 €
Bus-buho	1,30 €
Bono 5	0,69 €
Bono-joven	0,48 €
Pensionista	0,00 €
Mensual ilimitado	38,00 €
Transbordo	0,00 €
Título 10 €	0,64 €
Título 20 €	0,62 €
Consorcio	0,61 €
Bono Turístico	0,61 €

Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2010.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Osuna (Sevilla) para la recalificación de suelo urbano no consolidado de industrial a residencial de la Unidad de Ejecución U.E. PERI-1-A aprobada definitivamente por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 4 de abril de 2008 (BOJA núm. 18, de 28.1.2009).

Habiéndose advertido errores materiales en la publicación del contenido de las Normas Urbanísticas arriba mencionadas se procede a su subsanación quedando dichas Normas Urbanísticas de la siguiente manera.

A N E X O

NORMAS PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE SUELO URBANO DE EXTENSIÓN RESIDENCIAL

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 83 (Modificado).

U.E. PERI-1A

La unidad de actuación U.E. PERI-1A, de suelo urbano no consolidado de uso residencial intensivo, definida en el plano 18.21, se desarrollará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

A) De Ordenación Estructural.

Situación y superficie: Unidad de ejecución residencial situada entre la prolongación de c/ Santa Mónica, urbanización Los Lirios, Polígono Industrial El Palomar, y Explotación agropecuaria San José.

- Superficie bruta del sector aproximada: 14.251 m²

Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: Se autorizan exclusivamente los siguientes usos: Residencial Unifamiliar adosada en línea o en hilera, Residencial con terciario en planta baja, Equipamiento Comunitario y Espacios Libres.

- Densidad máxima: 50 viv./ha.

- Capacidad residencial máxima: 71 viviendas.

- Edificabilidad máxima lucrativa: 0,65 m² de techo/m² de la superficie de la unidad.

- Edificabilidad máxima de los equipamientos: 0,15 m² de techo/m² de la superficie de la unidad.

- Edificabilidad máxima global: 0,80 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la unidad.

Reservas para dotaciones:

30 m² por cada 100 m² de techo edificable residencial.

De ellos se destinarán:

Zonas verdes: 18 m² por cada 100 m² techo edificable (mínimo 10 % superficie total ordenada).

Centros docentes: Mínimo 10 m² suelo por vivienda.

S.I.P.S.: Mínimo 2 m² construido por vivienda.

Aparcamiento público. 0,5 plaza por cada 100 m² techo edificable.

Cumplimiento artículo 36.2a.2.ª de la LOUA:

En cumplimiento de dicho artículo, se implementarán las zonas verdes en 15 m²/vivienda.

Cesiones:

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Osuna los siguiente:

- Los terrenos destinados a dotaciones totalmente urbanizados.
- Viario, infraestructuras y sistemas generales.
- El 10% del aprovechamiento urbanístico totalmente urbanizado.

Área de reparto. Aprovechamiento medio. Coeficientes de ponderación:

El sector constituirá por sí mismo un área de reparto a los efectos de equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento.

El aprovechamiento medio del área será de 0,65 m²/m² del uso y tipología característico en relación con la superficie bruta del sector.

Uso y tipología característico: Residencial unifamiliar adosada.

Los coeficientes de ponderación de los usos pormenorizados en relación al característico serán:

Uso	Coeficiente
Residencial unifamiliar adosada en línea o hilera	1
Residencial unifamiliar adosada VPP	0,80
Mixto: Terciario (p. baja)-Residencial V.P.P. (p. alta)	0,90

Cálculo del aprovechamiento medio del sector

Uso y tipología	Parcela neta m ² s	Proporc. %	Edificab. m ² /m ² s	Aprovecham. objetivo m ² t	Coeficiente homogeneiz.	Aprovecham. homogeneiz.
Residencial unifam. adosada	3.900	61,94	1,40	5.460	1,00	5.460
Mixto Terc.-Resid. VPP (Terciario en P. Baja) (Resid. VPP P. Alta)	1.896,60	30,12	1,90 (1,00) (0,90)	3.603,50 (1.896,60) (1.706,90)	0,90	3.243,15
Resid. unifam. VPP	500	7,94	1,40	700	0,80	560
Totales	6.296,60	100				9.263,15
Superficie bruta sector (m ² s bruto)						14.251
Aprovechamiento medio del sector (m ² t adosado/m ² s bruto)						0,65

Viviendas de protección pública:

El 30% del aprovechamiento objetivo de cada unidad será destinado a viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública.

De acuerdo con el cuadro anterior, se debe cumplir que como mínimo el 30% de los m² de techo residencial se destinará a viviendas de protección pública (VPP):

- m² techo residencial total = 5.460 + 1.706,90 + 700 = 7.866,90 m²
- m² techo mínimo VPP = 30 % s/ 7.866,90 m² = 2.360,07 m²

Desarrollo urbanístico:

- Plan Especial de Reforma Interior, proponiendo ordenación, creación de equipamientos comunitarios, dotaciones urbanísticas, etc., a tenor de lo establecido en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Reparcelación o Convenio Urbanístico sustitutorio a efectos de la justa distribución de cargas y beneficios dentro de la Unidad de Actuación.

- Proyecto de Urbanización.

- Sistema de gestión: Promoción privada.

- Sistema de actuación: Compensación.

B) De Ordenación Pormenorizada.

El PERI, respetando el aprovechamiento medio del sector como máximo, la edificabilidad de cada uso y tipología y los coeficientes de homogeneización, podrá distribuir el aprovechamiento objetivo máximo entre los distintos usos y tipologías, con las siguientes condiciones:

Los aprovechamientos objetivos asignados a cada uso y tipología no podrán variar en más o menos de un 10% respecto a los previstos en el cuadro, siempre y cuando no se supere el aprovechamiento medio de cálculo (0,65).

En cualquier caso, se cederá al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de cálculo (0,65).

- Parcela mínima: 100 m² de superficie.

- Fachada mínima: 6 m (6,50 m si posee cochera).

- Profundidad máxima edificable: 20 metros.

- Edificabilidad residencial máxima sobre parcela neta: 1,40 m²/m².

- Edificabilidad máxima mixta terciario-residencial sobre parcela neta: 1,90 m²/m².

- Altura máxima: 2 plantas. (7,50 m hasta cara superior de forjado).

- Viario interior del polígono con 10 m de anchura mínima (6 m calzada aceras de 2 m).

Ordenanzas: Las de la Zona de extensión residencial de las NN.SS.

Será obligatoria la conexión viaria rodada con la urbanización residencial Los Lirios, y con el Polígono Industrial El Palomar, de cuyas parcelas se separará mediante un vial de nueva creación. Así mismo, se urbanizará la prolongación de c/ Santa Mónica desde la urbanización Los Lirios hasta el Polígono Industrial El Palomar.

Se dejará previsto una conexión rodada con la futura U.E. PERI-IB, de acuerdo con las determinaciones del Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

Se reservará dentro de la zona residencial una parcela adecuada para la ubicación de un centro de transformación de energía eléctrica.

La ordenación, red viaria, uso y ubicación de dotaciones expresadas en los planos de ordenación, se considera solo orientativa. La ordenación definitiva de establecerá en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior.

En el proyecto de urbanización quedarán resueltas todas las conexiones de los servicios e infraestructuras urbanas del polígono con las redes generales de la localidad, a costa de los promotores, según los criterios de los distintos organismos responsables.

Plazos:

Los plazos para el desarrollo de la actuación, a contar desde la aprobación definitiva del Planeamiento General serán los siguientes:

- 3 meses presentación del P.E.R.I.

- 6 meses presentación Proyectos de Reparcelación y Urbanización.

- 18 meses finalización de las obras de urbanización.

Artículo 96 (Modificado).

U.A.I. 10.

Unidad de Actuación Industrial de Uso Extensivo:

- Superficie bruta del polígono: 24.288 m².
- Superficie total parcelas netas edificables: 18.728 m².
- Superficie viabilidad: 3.280 m².
- Superficie Reservas: 2.280 m².
- Cesión: 644 m².
- Cesión: 1.636 m².
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 3 m³/m².

Sevilla, 6 de septiembre de 2010

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 26 de mayo de 2010, de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Comisión del Plan de Igualdad del Comité Intercentros, de aprobación del Plan de Igualdad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Cód. 7100352.

Visto el texto del Acuerdo de 26 de mayo de 2010, de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Comisión del Plan de Igualdad del Comité Intercentros, de aprobación del Plan de Igualdad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Cód. 7100352), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 28 de septiembre de 2010, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 22 de junio de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de 26 de mayo de 2010, sobre la aprobación del Plan de Igualdad en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA Y LA COMISIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DEL COMITÉ INTERCENTROS, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

En Sevilla, en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a las 12,00 horas del día veintiséis de mayo de 2010, previa convocatoria remitida, se reúnen los Representantes de la Dirección de la Empresa (RE) y los miembros de la Comisión de Igualdad del Comité Intercentros

(CI) para mantener la reunión de aprobación del Plan de Igualdad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, fruto del proceso de negociación que se inició el 25 de febrero de 2009, y del que se han levantado ocho actas, con el objeto de dotar a la Empresa de los instrumentos de desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y que se concretan en el Plan de Igualdad.

Como parte de los trabajos preliminares a la negociación del Plan, por la Dirección de EPSA se presentó al Comité Intercentros el pasado 22 de diciembre de 2008 el Diagnóstico de situación, siendo aprobado por el conjunto de la representación de los trabajadores. Dicho Comité formalizó en ese acto su compromiso para negociar el Plan de Igualdad para EPSA, comprometiéndose la parte social a la designación de una Comisión para dicha negociación.

La Comisión de Igualdad se constituyó el 25 de febrero de 2009, al objeto de proceder a la negociación del Plan de Igualdad, si bien, en el propio calendario de sesiones, se procedió a una sesión de sensibilización y formación a los miembros de la Comisión en materia de Igualdad.

En la primera sesión constitutiva, la Comisión de Igualdad manifestó formalmente su compromiso para la negociación del I Plan de Igualdad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, concibiendo dicho Plan tanto como un medio de puesta en valor y difusión de los avances que en materia de Igualdad ya están incorporados en la Empresa, así como una oportunidad de mejora en nuestro sistema de relaciones laborales.

La sesión de cierre de negociación del Plan de Igualdad tuvo lugar el pasado 22 de diciembre de 2009, siendo ratificado por el Plenario del Comité Intercentros en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010. Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad, con la reserva hecha por los representantes de CC.OO. respecto a la composición del Comité de Investigación de acoso sexual previsto en el Procedimiento de Acoso Sexual.

Se procede en este acto a la firma del Acta de cierre definitivo de negociación riginal y cuatro copias de:

- Plan de Igualdad.
- Medidas de actuación del Plan de Igualdad.
- Procedimiento de Actuación en caso de Acoso Sexual.
- Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad.

Por la Dirección de la Empresa:

Fdo.: El Director de la Empresa, Jorge Cara Rodríguez; el Director de Recursos Humanos, José Manuel Vergel Morata.

Por la Representación de los Trabajadores:

Fdo.: El Presidente del Comité Intercentros, Marcial González Rivero (UGT); el Secretario del Comité Intercentros, Antonio Vallejo Caparrós (UGT); Cristina Molina Hernández (UGT), Helga Gómez Millán (UGT), Pilar Saborido Ciria (CC.OO), Manuel Simó Rodríguez (CIG-SITE), Enrique Fernández Poderos (UGT), Rafael Valares Fernández (UGT).

PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

P R E Á M B U L O

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prevé en su Título IV, artículo 45, la obligación de las empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad que recoja las medidas a adoptar para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Este conjunto